



Aprehensión y entrega

RAD. 2021 - 00090

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I. y P. Veintinueve (29) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 321 y 323 del C. de P. C., el Juzgado,

RESUELVE

1. Concédase, en el efecto devolutivo, la apelación del auto el auto adiado 27 de mayo de 2021 mediante el cual se rechazó la solicitud de nulidad propuesta por la deudora, por intermedio de apoderado.
2. Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente digital al superior. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e86adf8190568d59b87d9d323c542c3286ab022d235184cf4602200717bb0ae2

Documento generado en 29/06/2021 05:29:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**